

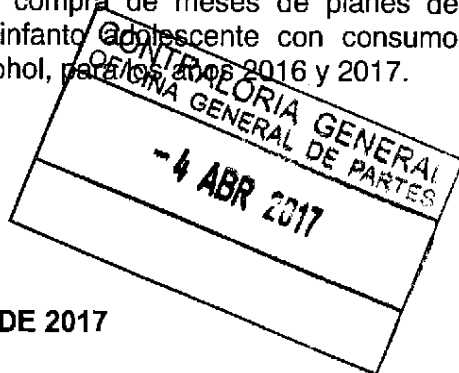


Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur**, para la compra de meses de planes de tratamiento para población infanto-adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, para el año 2016 y 2017.

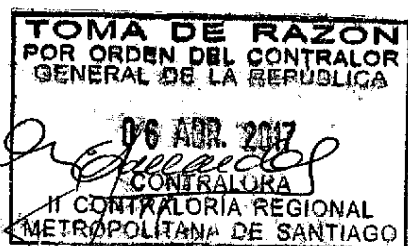
RESOLUCIÓN N° 79

SANTIAGO, 22 DE MARZO DE 2017

UNIDAD JURIDICA II CRM	
 	JEFE
5 ABR. 2017	



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017; en la **Resolución N° 372**, de fecha 18 de diciembre de 2015, de este Servicio Nacional; en la **Resolución N° 66**, de 22 de agosto de 2016, de este Servicio Nacional; en la **Resolución Exenta N° 1011**, de 28 de diciembre de 2016, de este Servicio Nacional, que refrenda y actualiza precios de los convenios de compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de drogas y alcohol, considerando como valores referenciales el reajuste que experimentó el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses, y la disponibilidad presupuestaria de la Ley N° 20.981, de presupuestos para el sector público, año 2017, de SENDA; y en el Decreto Supremo N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



- Distribución:
- 1.- Jefe División Programática
 - 2.- Jefe (TP) División de Administración y Finanzas SENDA
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
 - 4.- Área Tratamiento SENDA (Infanto Adolescentes)
 - 5.- Dirección Regional SENDA región Metropolitana
 - 6.- División Jurídica SENDA
 - 7.- **Servicio de Salud Metropolitano Sur** (Santa Rosa N° 3453, comuna de San Miguel)
 - 8.- Unidad de Gestión Documental

S- 2331/17



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, -servicio público descentralizado creado por Ley N°20.502- es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.
- 3.- Que, para el cumplimiento de su objetivo, SENDA requirió contratar meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, de la Región Metropolitana. Entendiéndose por consumo problemático de drogas y alcohol, el diagnóstico de consumo perjudicial, señalado en el Sistema de clasificación internacional de enfermedades CIE 10, el diagnóstico de abuso, indicado en el Manual de Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales DSM IV y el diagnóstico de dependencia, indicado en los dos sistemas antes señalados.
- 4.- Que, con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, con fecha **9 de noviembre de 2015**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur** celebraron un convenio de prestación de servicios, para la compra de meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, aprobado mediante la **Resolución N° 372, de fecha 18 de diciembre de 2015**, de este Servicio Nacional.
- 5.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta de dicho convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Metropolitano Sur suscribieron una modificación de convenio, la cual fue aprobada mediante la **Resolución N° 66, de 22 de agosto de 2016**, de este Servicio Nacional.
- 6.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta ya mencionada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, tiene la facultad de reasignar el número de planes de tratamiento, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud
- 7.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur**, con fecha 30 de enero de 2017, celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, como parte de la implementación del Programa para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 8.- Que, cabe señalar que los precios de las unidades de meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol fueron

refrendados, para el año 2017, mediante Resolución Exenta N° 1011, de 28 de diciembre de 2016, de este Servicio Nacional.

9.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación de convenio de prestación de servicios, celebrado con fecha **30 de enero de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El **mayor gasto** que irrogará para este Servicio, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, corresponde a la cantidad de **\$48.999.840.-**, el que se imputará a la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017**.

Se deja constancia que el monto antes indicado corresponde a la diferencia entre lo refrendado por los meses de planes de tratamiento 2017 en la **Resolución Exenta N° 1011, de 28 de diciembre de 2016**, de este Servicio, esto es, **\$146.999.520.-** y el monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, indicados en la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento, esto es, **\$195.999.360.-**

ARTÍCULO TERCERO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD DE METROPOLITANO SUR PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA POBLACIÓN INFANTO ADOLESCENTE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.

En Santiago de Chile, a **30 de enero de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur**, RUT N°61.608.108-k, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Directora (S), **Carmen Aravena Cerda**, ambos domiciliados en Santa Rosa N° 3453, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, por la otra, de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo

legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: Que, para el cumplimiento de sus objetivos, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur**, con fecha 9 de noviembre de 2015, celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de la población infanto adolescente, en determinados establecimientos, el que fue aprobado mediante **Resolución N°372, de fecha 18 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los números de planes de tratamiento pactados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

Conforme a lo señalado precedentemente y con fecha **25 de julio 2016**, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur**, celebraron una modificación de convenio, aprobada mediante Resolución N° **66** de fecha **22 de agosto** de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En razón de lo expuesto, las partes vienen nuevamente en modificar el convenio señalado en el párrafo primero de la cláusula segunda, en el sentido de incorporar un nuevo establecimiento de salud para la ejecución de los meses de planes de tratamiento.

TERCERO: Las partes dejan constancia que la presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y a efectos de dar continuidad y eficacia a la ejecución de los planes de tratamiento, las partes reconocen la implementación de la modificación aprobada por el presente acto a partir del día 1 de enero de 2017.

CUARTO: En el convenio suscrito con fecha 9 de noviembre de 2015, el Servicio de Salud Metropolitano Sur, se comprometió, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del mismo, a ejecutar los planes de tratamiento indicados en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes		TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI IA	PR IA	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur	COSAM San Joaquín	240	0	\$ 142.717.920
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur	COSAM San Joaquín	240	0	\$ 142.717.920
TOTAL 2016				240	0	\$ 142.717.920
TOTAL 2017				240	0	\$ 142.717.920
TOTAL CONVENIO				480	0	\$ 285.435.840

QUINTO: Asimismo, en la modificación de convenio suscrito con fecha **25 de julio de 2016**, el Servicio de Salud, se comprometió, de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta de la misma, a ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2016, los planes de tratamiento indicados en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes		TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI IA	PR IA	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur	COSAM San Joaquín	272	0	\$ 161.746.976
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur	COSAM San Joaquín	240	0	\$ 142.717.920
TOTAL 2016				272	0	\$ 161.746.976
TOTAL 2017				240	0	\$ 142.717.920
TOTAL CONVENIO				512	0	\$ 304.464.896

SEXTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan la incorporación del Hospital El Pino, como un nuevo establecimiento de salud destinado a la ejecución de Meses de planes de Tratamiento para el año el año 2017. El establecimiento de salud, se incorporará en sus gestiones a partir del 1 de enero de 2017.

Se deja constancia que a dicho establecimiento se le han asignado la cantidad de planes que se señalan a continuación:

	PAI IA	TOTAL DE PLANES 2017
HOSPITAL EI PINO	80	80

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, fueron reajustados mediante Resolución Exenta N°1011 de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 9 de noviembre de 2015 ya individualizado.

OCTAVO: Por el presente acto y en consideración a la facultad establecida en el párrafo segundo de la cláusula segunda del presente instrumento, el **Servicio de Salud Metropolitano Sur**, se compromete a ejecutar, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento año 2017	Precio planes reajustados	Precio total año 2017
a) PAI IA	320	\$612.498	\$195.999.360

TOTAL CONVENIO AÑO 2016	\$161.746.976
TOTAL CONVENIO AÑO 2017	\$195.999.360
TOTAL CONVENIO PERIODO 2016 - 2017	\$357.746.336

Por lo tanto, el monto indicado en convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el **Servicio de Salud Metropolitano Sur** se comprometió a realizar para el año 2017, correspondía a la suma de **\$142.717.920.-**

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio original, un **aumento** en el precio para el año 2017 de **\$53.281.440.-**, quedando el monto para el año 2017 en **\$ 195.999.360.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la cantidad de **\$357.746.336.-**

NOVENO: Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada y la incorporación de un nuevo establecimiento de salud, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original y en la cláusula cuarta del presente instrumento, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes		TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI IA	PR IA	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur	COSAM San Joaquín	272	0	\$ 161.746.976
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur	COSAM San Joaquín	240	0	\$ 146.999.520
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur	Hospital El Pino	80	0	\$ 48.999.840
TOTAL 2016				272	0	\$ 161.746.976
TOTAL 2017				320	0	\$ 195.999.360
TOTAL CONVENIO				592	0	\$ 357.746.336

DÉCIMO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 de noviembre de 2015, ello sin perjuicio de la facultad de realizar una nueva reasignación, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décimo Sexta del mencionado convenio.

DÉCIMO PRIMERO: La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el Decreto Supremo N°1529, de fecha 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Directora (S) doña Carmen Aravena Cerda para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Sur, consta en lo dispuesto en el Exento N°560, de 01 de septiembre de 2014, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Carmen Aravena Cerda**. Directora (S). Servicio de Salud Metropolitano Sur.
Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



**DIRECTOR
NACIONAL**

**DR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 508
FECHA 22-03-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	79
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud de Metropolitano Sur Oriente, para la compra de meses de planes de tratamiento para población infante adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	39.331.488.581
Presente Documento Resolución Exenta	48.999.840
Saldo Disponible	3.557.365.411



**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS**



MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD DE METROPOLITANO SUR PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA POBLACIÓN INFANTO ADOLESCENTE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.

En Santiago de Chile, a **30 de enero de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur**, RUT N°61.608.108-k, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Directora (S), **Carmen Aravena Cerda**, ambos domiciliados en Santa Rosa N° 3453, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, por la otra, de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: Que, para el cumplimiento de sus objetivos, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur**, con fecha 9 de noviembre de 2015, celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de la población infanto adolescente, en determinados establecimientos, el que fue aprobado mediante **Resolución N°372, de fecha 18 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los números de planes de tratamiento pactados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

Conforme a lo señalado precedentemente y con fecha **25 de julio 2016**, SENDA y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur**, celebraron una modificación de convenio, aprobada mediante Resolución N° **66** de fecha **22 de agosto** de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En razón de lo expuesto, las partes vienen nuevamente en modificar el convenio señalado en el párrafo primero de la cláusula segunda, en el sentido de incorporar un nuevo establecimiento de salud para la ejecución de los meses de planes de tratamiento.

TERCERO: Las partes dejan constancia que la presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y a efectos de dar continuidad y eficacia a la ejecución de los planes de tratamiento, las partes reconocen la implementación de la modificación aprobada por el presente acto a partir del día 1 de enero de 2017.

CUARTO: En el convenio suscrito con fecha 9 de noviembre de 2015, el Servicio de Salud Metropolitano Sur, se comprometió, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del mismo, a ejecutar los planes de tratamiento indicados en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes		TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI IA	PR IA	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur	COSAM San Joaquín	240	0	\$ 142.717.920
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur	COSAM San Joaquín	240	0	\$ 142.717.920
TOTAL 2016				240	0	\$ 142.717.920
TOTAL 2017				240	0	\$ 142.717.920
TOTAL CONVENIO				480	0	\$ 285.435.840

QUINTO: Asimismo, en la modificación de convenio suscrito con fecha **25 de julio de 2016**, el Servicio de Salud, se comprometió, de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta de la misma, a ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2016, los planes de tratamiento indicados en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes		TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI IA	PR IA	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur	COSAM San Joaquín	272	0	\$ 161.746.976
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur	COSAM San Joaquín	240	0	\$ 142.717.920
TOTAL 2016				272	0	\$ 161.746.976
TOTAL 2017				240	0	\$ 142.717.920
TOTAL CONVENIO				512	0	\$ 304.464.896

SEXTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan la incorporación del Hospital El Pino, como un nuevo establecimiento de salud destinado a la ejecución de Meses de planes de Tratamiento para el año 2017. El establecimiento de salud, se incorporará en sus gestiones a partir del 1 de enero de 2017.

Se deja constancia que a dicho establecimiento se le han asignado la cantidad de planes que se señalan a continuación:

	PAI IA	TOTAL DE PLANES 2017
HOSPITAL EI PINO	80	80

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, fueron reajustados mediante Resolución Exenta N°1011 de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 9 de noviembre de 2015 ya individualizado.

OCTAVO: Por el presente acto y en consideración a la facultad establecida en el párrafo segundo de la cláusula segunda del presente instrumento, el **Servicio de Salud Metropolitano Sur**, se compromete a ejecutar, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento año 2017	Precio planes reajustados	Precio total año 2017
a) PAI IA	320	\$612.498	\$195.999.360

TOTAL CONVENIO AÑO 2016	\$161.746.976
TOTAL CONVENIO AÑO 2017	\$195.999.360
TOTAL CONVENIO PERIODO 2016 - 2017	\$357.746.336

Por lo tanto, el monto indicado en convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el **Servicio de Salud Metropolitano Sur** se comprometió a realizar para el año 2017, correspondía a la suma de **\$142.717.920.-**

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio original, **un aumento** en el precio para el año 2017 de **\$53.281.440.-**, quedando el monto para el año 2017 en **\$ 195.999.360.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la cantidad de **\$357.746.336.-**

NOVENO: Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada y la incorporación de un nuevo establecimiento de salud, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original y en la cláusula cuarta del presente instrumento, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes		TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI IA	PR IA	
2016	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur	COSAM San Joaquín	272	0	\$ 161.746.976
2017	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur	COSAM San Joaquín	240	0	\$ 146.999.520
	Metropolitana	Servicio de Salud Metropolitano Sur	Hospital El Pino	80	0	\$ 48.999.840
TOTAL 2016				272	0	\$ 161.746.976
TOTAL 2017				320	0	\$ 195.999.360
TOTAL CONVENIO				592	0	\$ 357.746.336

DÉCIMO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 de noviembre de 2015, ello sin perjuicio de la facultad de realizar una nueva reasignación, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décimo Sexta del mencionado convenio.

DÉCIMO PRIMERO: La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el Decreto Supremo N°1529, de fecha 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Directora (S) doña Carmen Aravena Cerda para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Sur, consta en lo dispuesto en el Exento N°560, de 01 de septiembre de 2014, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.


CARMEN ARAVENA CERDA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
SUR



ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



Tipo Norma	: Decreto 1529
Fecha Publicación	: 24-11-2016
Fecha Promulgación	: 26-10-2016
Organismo	: MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Título	: ACEPTA RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DEL SEÑOR MARIANO MARCELO MONTENEGRO CORONA Y NOMBRA A FUNCIONARIO QUE INDICA EN DICHO CARGO EN CARÁCTER SUBROGANTE
Tipo Versión	: Única De : 24-11-2016
Inicio Vigencia	: 24-11-2016
Id Norma	: 1096880
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1096880&f=2016-11-24&p=

ACEPTA RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DEL SEÑOR MARIANO MARCELO MONTENEGRO CORONA Y NOMBRA A FUNCIONARIO QUE INDICA EN DICHO CARGO EN CARÁCTER SUBROGANTE

Núm. 1.529.- Santiago, 26 de octubre de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.882; en la ley N° 20.502; en el decreto N° 1.864, de 30 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que el Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, don Mariano Marcelo Montenegro Corona, presentó su renuncia al cargo a contar del 26 de octubre de 2016.
2. Que el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol debe ser provisto a través de concurso público, abierto, de amplia difusión, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cuadragésimo octavo y siguientes de la ley N° 19.882.
3. Que, para efectos de la continuidad del servicio, se requiere nombrar un funcionario que asuma el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en calidad de subrogante.

Decreto:

Artículo primero: Acéptase, a contar de 26 de octubre de 2016, la renuncia presentada por don Mariano Marcelo Montenegro Corona, RUT N° 9.773.237-K, al cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Artículo segundo: Nómbrase desde el 26 de octubre de 2016, a don Antonio Esteban Leiva Rabael, RUT 13.096.398-6, abogado, Jefe de División Jurídica del Senda, en calidad de subrogante en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Artículo tercero: Por razones impostergables de buen servicio, el señor Antonio Esteban Leiva Rabael deberá asumir sus funciones en forma inmediata, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA,



Presidenta de la República.- Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Personal de la Administración del Estado
Área de Personal de la Administración

Cursa alcance decreto N° 1.529, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

N° 83.357.- Santiago, 17 de noviembre de 2016.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual, según se indica, se acepta la renuncia voluntaria presentada por don Mariano Marcelo Montenegro Corona al cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a contar del día 26 de octubre de 2016, pero cumple con hacer presente que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, la dimisión de la especie se entiende presentada en carácter de no voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quincuagésimo octavo de la ley N° 19.882 y 148 de la ley N° 18.834, y no como se indica en texto del documento en estudio.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República (S).

Al señor
Ministro del Interior y Seguridad Pública
Presente.



**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
30 MAR 2017
**OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO**

**CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES**
-7 MAR 2017

**DIVISION DE PERSONAL DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO**
REGISTRADO

TOMADO RAZON
28 MAR 2017
Contralor General
de la República

**NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DEL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

SANTIAGO, 8 DE FEBRERO DE 2017

DECRETO N°200

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República; en los artículos quincuagésimo primero y quincuagésimo séptimo de la Ley N°19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto N°1864, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que estableció porcentaje de 78% de asignación de alta dirección pública para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto N°1529, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que acepta renuncia al cargo de Director Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol del señor Mariano Marcelo Montenegro Corona y nombra a funcionario que indica en dicho cargo en carácter subrogante; y, en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto N°1529, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aceptó la renuncia al cargo de don Mariano Marcelo Montenegro Corona, Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a contar del 26 de octubre de 2016.
2. Que, mediante el mismo acto administrativo citado en el considerando anterior, se nombró como subrogante en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a don Antonio Esteban Leiva Rabael.
3. Que, debiéndose designar al Director Nacional titular, se convocó a proceso de selección público y abierto mediante Resolución Exenta N°1444, de 30 de noviembre de 2016, del Servicio Civil, llevándose a cabo el concurso destinado a proveer dicha plaza, tal proceso concursal se singularizó bajo el código ADP-3570.
4. Que, mediante Oficio Reservado N°05, de 24 de enero de 2017, del Presidente del Consejo de la Alta Dirección Pública, se envió a S.E. la Presidenta de la República, la nómina con los candidatos para proveer el titular del cargo referido en el considerando anterior.
5. Que, mediante Decreto N°1864, de 30 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda, se estableció el porcentaje de 78% de asignación de Alta Dirección Pública para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

15045690

6. Que, en uso de las facultades que me concede el artículo quincuagésimo primero de la Ley N°19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica.

DECRETO:

Artículo primero: Nómbrase a don Edwin Patricio Bustos Streeter, cédula nacional de identidad N°5.906.296-4, a contar del 8 de febrero de 2017, en calidad de titular, como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, grado 1C E.U.R., de la planta directiva del citado organismo, quien por razones impostergables de buen servicio, deberá asumir sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

Artículo segundo: Déjese establecido que don Edwin Patricio Bustos Streeter tendrá derecho a percibir asignación de Alta Dirección Pública de un 78%.

Artículo tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo, inciso segundo, de la Ley N°19.882, el presente nombramiento se extenderá por un plazo de tres años, contados desde la fecha señalada en el artículo primero de este Decreto, pudiendo renovarse fundadamente hasta dos veces por igual plazo.

Artículo cuarto: Déjese sin efecto el artículo segundo del Decreto N°1529, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo quinto: Impútese el gasto respectivo al ítem 05.09.01.21.01, del presupuesto del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República



MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
Ministro del Interior y Seguridad Pública



1. Comptroller General de la República.
2. * Oficina Oficial.
3. Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública.
4. Dirección Nacional de Servicio Civil.
5. SENDA.
6. Oficina de Partes.
7. Archivo.